



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

5333

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
19 DIC. 2008
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|--------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P.,U y T | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| | | |

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____

MINISTERIO DE HACIENDA

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 18 DIC 2008

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El Decreto Supremo MOP N° 142, de 11 de febrero de 2008, que aprobó el convenio complementario N° 7, de 1 de febrero de 2008, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

2598453

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.
16 DIC 2008
OFICINA DE PARTES

- Las resoluciones (Exentas) N° 380/1999, de 2 de septiembre de 1999, N° 022/2002, de 11 de enero de 2002 y N° 502/2005, de 18 de noviembre de 2005, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2.442, de fecha 30 de julio de 2007.
- El Oficio Ord. N° 17884, de fecha 29 de octubre de 2008, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 426/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 18017, de fecha 12 de diciembre de 2008, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 348, de fecha 15 de diciembre de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S).
- El Oficio Ord. N° 4274, de fecha 15 de diciembre de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

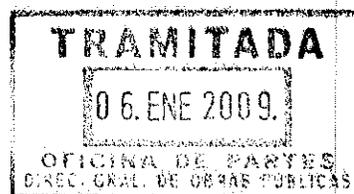
- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, mediante las Resoluciones (Exentas) N° 380/1999, de fecha 2 de septiembre de 1999, N° 022/2002, de fecha 11 de enero de 2002 y N° 502/2005, de fecha 18 de noviembre de 2005, todas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, ésta resolvió que el MOP, en su calidad de titular del proyecto Acceso Sur a Santiago, debe hacerse cargo de los impactos ambientales mediante la implementación de las medidas de mitigación ambiental expresamente indicadas en dichas resoluciones, dentro de ellas, la ejecución de un área verde en el sector de La Platina.
- Que, por razones de interés público y de urgencia, vinculadas al oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones de calificación ambiental antes singularizadas, en particular lo dispuesto en numeral 6.3.7 de Resolución (E) N° 380/1999, numeral 6.6.1 de Resolución (E) N° 022/2002 y numeral 1.2 de Resolución (E) N° 502/2005, se hace necesario la implementación de las medidas de mitigación del Proyecto Acceso Sur a Santiago que se refieren a la ejecución de un parque en el sector de La Platina.
- Que, mediante el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7, de fecha 1 de febrero de 2008, se reguló un procedimiento que permite ejecutar un conjunto de obras y servicios menores no considerados en el contrato de concesión, con el objeto de resolver materias urgentes que dicen relación con los efectos territoriales y

- medioambientales del Proyecto Acceso Sur a Santiago, estableciendo un monto máximo que el MOP puede autorizar por dicho concepto.
- Que el Ministerio de Obras Públicas ha identificado en algunos sectores afectados por el Proyecto Acceso Sur a Santiago, en particular en la población San Alberto, una serie de impactos y necesidades que tienen carácter de urgente en su resolución, y que requieren de flexibilidad presupuestaria para resolverlos, evitando así las consecuencias que se pueden producir al no solucionarlos.
 - Que el saldo disponible para ejecutar obras menores de pronta ejecución conforme al numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7, no es suficiente para resolver los efectos territoriales y medioambientales del Proyecto Acceso Sur a Santiago, dado los impactos identificados en la población San Alberto a causa de las obras relativas al Colector Santo Tomás.
 - Que el MOP ha estimado de interés público y de urgencia la ejecución de obras menores tendientes a resolver los efectos territoriales y medioambientales del Proyecto Acceso Sur a Santiago, mediante el mecanismo establecido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7.
 - Que, además, el MOP ha estimado de interés público y urgencia, acelerar la ejecución de ciertas obras pertenecientes al subtramo c2) del Acceso Sur a Santiago, con el objeto de reducir las molestias e impactos en la vida cotidiana de los habitantes del sector, fundamentalmente, las obras de superficie que permitan habilitar al uso la Av. La Serena, entre calles Santo Tomás y General Arriagada.
 - Que, basado en dichas consideraciones de interés público, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación entre la Inspección Fiscal y la Sociedad Concesionaria que se ha venido realizando sobre estas materias, mediante Oficio Ord. N° 17884, de fecha 29 de octubre de 2008, el Inspector Fiscal le informó formalmente a la Sociedad Concesionaria la decisión del MOP de modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el siguiente sentido: i) ejecutar en el plazo que vence el 20 de febrero de 2009, la totalidad de las obras de superficie de Av. La Serena, comprendidas entre los Km. 2,023 y 2,500 pertenecientes al subtramo c2) del sector iii), Acceso Sur a Santiago, las que, de conformidad a la programación y planificación de la Sociedad Concesionaria para la ejecución de las obras de superficie de Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500, tienen fecha de término el 14 de abril de 2009; ii) aumentar el monto máximo de obras menores de pronta ejecución que el MOP puede instruir a la Sociedad Concesionaria referido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7, a objeto de ejecutar obras menores tendientes a resolver los efectos territoriales y medioambientales del Proyecto Acceso Sur a Santiago; y iii) iniciar la ejecución de las medidas de mitigación del Proyecto Acceso Sur a Santiago que se refieren a la construcción e implementación del parque en el sector de La Platina, según lo indicado en las Resoluciones (Exentas) N° 502/2005, N° 022/2002 y N° 380/1999, todas de la COREMA RM y de conformidad al proyecto que se adjuntó al citado oficio. Para ello, el Inspector Fiscal le solicitó a la Sociedad Concesionaria señalar las condiciones para modificar las características de las obras y servicios allí señaladas.
 - Que, mediante carta GG N° 426/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, la Sociedad Concesionaria informó las condiciones para la ejecución de las modificaciones allí indicadas. En particular, y con respecto a la modificación decidida por el MOP señalada en el punto i) del considerando precedente, la Sociedad Concesionaria señaló en su carta recién citada que para cumplir la instrucción del MOP será necesario incorporar recursos humanos y materiales adicionales a los considerados en su plan de trabajo.

- Que el Inspector Fiscal, mediante su Oficio Ord. N° 18017, de fecha 12 de diciembre de 2008, informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a las modificaciones a las características de las obras y servicios que indica, en las condiciones propuestas por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en su carta GG N° 426/08.
- Que mediante Oficio Ord. N° 348, de fecha 15 de diciembre de 2008, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las consideraciones de interés público que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 18017, de fecha 12 de diciembre de 2008. El Jefe de la División de Construcción estimó pertinente, además, que estas modificaciones se funden, en razones de urgencia, toda vez que se trata de acelerar la ejecución de las obras de superficie de Av. La Serena que ya se encuentran en desarrollo y de ejecutar nuevas obras o servicios e implementar medidas de mitigación medioambiental, cuya pronta ejecución ayuda a una adecuada inserción del Proyecto Acceso Sur a Santiago en el territorio en que se emplaza.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó a la Directora General de Obras Públicas, mediante el Oficio Ord. N° 4274 de fecha 15 de diciembre de 2008, que la modificación a las características de las obras y servicios contratados, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 18017, de fecha 12 de diciembre de 2008 y por el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas en su Oficio Ord. N° 348, de fecha 15 de diciembre de 2008.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

DGOP N° 5333/(Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá ejecutar la totalidad de las obras de superficie que permitan habilitar al uso la Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500 del subtramo c2) del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, dentro del plazo que vence el día 20 de febrero de 2009, de conformidad al programa de ejecución de las obras de superficie de Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500 que adjuntó la Sociedad Concesionaria en su carta GG N° 426/08.

Al sector comprendido entre los Km. 2,023 y 2,500 de Av. La Serena, perteneciente al subtramo c2) del Sector iii), Acceso Sur a Santiago, las partes lo han denominado "Tramo 5", el que se subdivide de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Definición de subtramos del Tramo 5:

| Subtramo | Ubicación | |
|----------|--------------------|--------------------------|
| | Desde Calle/Pasaje | Hasta Calle/Pasaje |
| 5-1 | Toqui | Los Zapotecas (poniente) |
| 5-2 | Los Zapotecas | Los Mayas (poniente) |
| 5-3 | Santo Tomás (sur) | Los Mayas (oriente) |

| Subtramo | Ubicación | |
|----------|-----------------------------|----------------------------|
| | Desde Calle/Pasaje | Hasta Calle/Pasaje |
| 5-4 | La Traviata | Toqui (oriente) |
| 5-5 | Los Mayas | La Traviata (oriente) |
| 5-6 | Los Mayas | Santo Tomás (sur poniente) |
| 5-7 | Cruce Santo Tomás (oriente) | Poniente SSAA |

De conformidad con lo señalado por el Inspector Fiscal en su Ord. N° 17884, los plazos máximos para la ejecución de dichas obras son las que se establecen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Hitos y Condiciones de Término:

| Hitos | Descripción | Plazo Máximo |
|-------|--|--------------|
| 1 | Término de hormigonado de losas de subtramos 5-1 a 5-6 | 30/12/2008 |
| 2 | Término de hormigonado de losa de subtramo 5-7 | 31/01/2009 |
| 3 | Término de obras superficiales y habilitación al uso de Av. La Serena en tramo 5 | 20/02/2009 |

La ejecución de las obras se debe efectuar en plena concordancia con las medidas de mitigación ambiental y territorial establecidas en el contrato de concesión.

En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los hitos fijados en el Cuadro N° 2, se harán aplicables las siguientes multas:

- i) Una multa de 2 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos asignados a cada uno de los hitos 1 y 2;
- ii) Una multa de 60 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento del hito 3.

Estas multas no se aplicarán por atrasos posteriores al 14 de abril de 2009, fecha prevista, de conformidad a la programación y planificación vigente de la Sociedad Concesionaria, para el término de las obras superficiales de Av. La Serena entre los Km. 2,023 y 2,500. Lo anterior es sin perjuicio de las multas que fueren aplicables por incumplimiento de las demás normas y obligaciones contractuales asociadas al subtramo c2) del Sector iii) del Acceso Sur a Santiago.

La aplicación y pago de las multas se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. **ESTABLÉCESE** que el valor por los mayores costos directos e indirectos de construcción, seguros, gastos generales e imprevistos, en que incurrirá la Sociedad Concesionaria para acelerar las obras de superficie que permitan habilitar al uso la Av. La Serena, a fin de cumplir con los plazos dispuestos en el resuelto N° 1 precedente, ha sido acordado a suma alzada, en la suma única y total de UF 16.486,59 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Coma Cincuenta y Nueve Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo las condiciones y términos señalados en la carta GG N° 426/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, de la Sociedad Concesionaria. La forma de compensación será materia del convenio que, según el resuelto N° 9 siguiente, suscribirán las partes.
3. **MODIFÍCASE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que el monto máximo referido en el numeral 4.6 del Convenio

Complementario N° 7, que el MOP, a través del Inspector Fiscal, puede autorizar por concepto de Obras y Servicios Menores de Pronta Ejecución allí especificados, será de UF 100.000 (Cien Mil Unidades de Fomento), netos de IVA. Para la aplicación del mecanismo establecido en el numeral 4.6 del Convenio Complementario N° 7, el Inspector Fiscal deberá considerar que el plazo de término de obras y servicios menores de pronta ejecución, conforme a sus programas aprobados, no podrá exceder el de la Etapa de Construcción del subtramo c2) del Acceso Sur a Santiago. Por otra parte, los presupuestos de las Obras y Servicios Menores de Pronta Ejecución que se autoricen por sobre UF 50.000, deberán incluir los seguros correspondientes a la etapa de construcción de dichas obras.

- 4. MODIFÍCASE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución e implementación de las obras que se individualizan en el proyecto entregado en el Oficio Ord. N° 17884, de fecha 29 de octubre de 2008. Dichas obras corresponden a las obligaciones del MOP en relación a la construcción e implementación del Parque La Platina, establecidas en las resoluciones de calificación ambiental (numeral 6.3.7 de Res. (E) COREMA N° 380/1999, numeral 6.6.1 de Res. (E) COREMA N° 022/2002 y numeral 1.2 de Res. (E) COREMA N° 502/2005).

Estas medidas se implementarán en el sector de La Platina, en una franja de aproximadamente 70 metros de ancho, entre los Km. 2,9 y 3,6 de la traza del Acceso Sur a Santiago.

La Sociedad Concesionaria deberá contratar o ampliar los seguros de catástrofe y de responsabilidad civil de la Etapa de Construcción a que se refieren los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, para efectos de cubrir los riesgos asociados a la construcción del Parque La Platina, cuya implementación y ejecución es de su cargo.

El valor a suma alzada por la ejecución e implementación del Parque La Platina de acuerdo al proyecto antes indicado, incluyendo el costo de los seguros correspondientes a la etapa de construcción, se fija en la cantidad única y total de UF 67.918,50 (Sesenta y Siete Mil Novecientas Diez y Ocho Coma Cincuenta Unidades de Fomento), netos de IVA, conforme a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante carta GG N° 426/08.

Las obras que se ejecuten e implementen del Parque La Platina no formarán parte del Contrato de Concesión Ruta 5, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago.

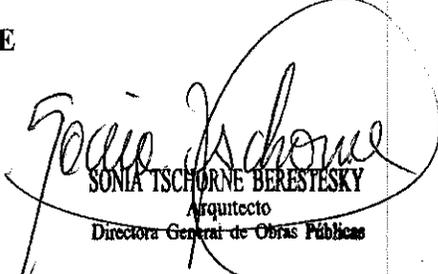
- 5. ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución de las medidas descritas en el resuelvo N° 4 será de 12 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Estas obras serán recibidas por el Inspector Fiscal de Construcción con anotación en el Libro de Obra.

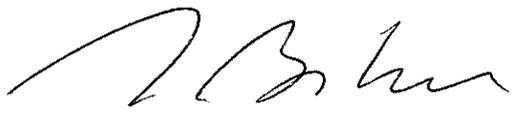
El atraso en el plazo máximo de construcción fijado en el párrafo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 5 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 6. ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
- 7. ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

8. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes según el resuelvo N° 9 de la presente Resolución.
9. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. En dicho Decreto Supremo se consignará el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones que correspondan, que no será superior a 8 meses contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
10. **DÉJASE CONSTANCIA** que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., mediante carta GG N° 426/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, manifestó que la valorización de las modificaciones de las características de las obras y servicios que indica tiene como condiciones esenciales que la resolución respectiva se encuentre totalmente tramitada con anterioridad al 15 de enero de 2009 y que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria no se expresen en plazo, ya que ello imposibilita la obtención de financiamiento.
11. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación de la obra, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante Notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
12. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas


Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas
SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.


SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas



Gobierno de Chile
 Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Dipres 733VV
 23/12/2008

1 3 9 4

ORD. N° 1 3 7 7 /

ANT.: Resolución DGOP (E) N°
 5.333 y Ord. M.O.P.
 N°3.643.

MAT.: Acceso Sur a Santiago.

SANTIAGO, 29 DIC 2008

DE : **MINISTRO DE HACIENDA**

A : **SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

1.- Se ha recibido para la visación de este Ministerio la Resolución DGOP (E) N° 5.333, que modifica el contrato de la Concesión Ruta 5 Sur, Tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago.

La referida Resolución dispone que el Concesionario construirá Obras y Servicios Menores de Pronta Ejecución por UF50.000 y el Parque La Platina por UF 67.918,5. Asimismo, el concesionario terminará las obras entre los kilómetros 2,0 y 2,5 del subtramo c2 del Acceso Sur a Santiago dentro del plazo que vence el 20 de febrero del año 2009, con un costo de UF 16.486,59.

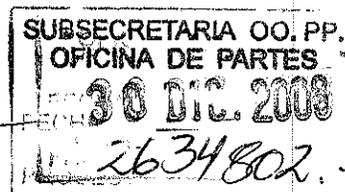
Con todo, las compensaciones a que hubiere lugar se acordarán en un futuro convenio complementario.

2.- Al respecto, adjunto remito la Resolución del Antecedente visada por este Ministerio, en mérito a que esa Secretaría de Estado adoptará todas las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento, en el marco de sus competencias y atribuciones, a las exigencias de mitigación ambiental y que se identifican como obras menores de pronta ejecución. Asimismo, para todos los efectos de dicha Resolución se ha considerado que ese Ministerio realizará todas las gestiones que estime pertinentes con la Intendencia Metropolitana u otro Organismo Público, que permitan asegurar la operación y mantención del futuro Parque La Platina.

Saluda Atentamente a Ud.,



ANDRÉS VELASCO BRAÑES
 Ministro de Hacienda



Distribución:

- Ministro de Obras Públicas.
- Sector Infraestructura Dipres.
- Oficina de Partes DIPRES.

1 2 2 4 6